



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/MAR21/1/2/2	
Fecha	30 de marzo de 2021	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES24	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC75	●
Asamblea del Fondo Complementario	SAES8	●

EXAMEN DE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Resumen:	La Comisión de Verificación de Poderes ha examinado los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los Estados Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, y presenta el siguiente informe.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u> Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 Conforme al artículo 10 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, y el artículo 9 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo de 1992 designó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes cinco Miembros y sus representantes:

Alemania (Volker Schöfisch)
 Federación de Rusia (Yury Melenas)
 Japón (Yuji Okugawa)
 Malasia (Kanagalingam Selvarasah)
 México (Aideé Saucedo)

- 1.2 La Comisión celebró su reunión a distancia el 29 de marzo de 2021 bajo la presidencia de Kanagalingam Selvarasah.

2 Examen de los poderes

- 2.1 Se examinaron los poderes de las delegaciones de 73 Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos Estados Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario.
- 2.2 La Comisión basó sus deliberaciones en los artículos 9 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y en las orientaciones que figuran en la circular IOPC/2015/Circ.4.

2.3 Se observó que los poderes recibidos de los siguientes Estados Miembros estaban en regla:

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Alemania	Ghana	Malasia
Canadá	India	Marruecos
Ecuador	Islas Marshall	Países Bajos
España	Italia	República de Corea
Filipinas	Liberia	Tailandia

Otros Estados Miembros del Fondo de 1992

Angola	Federación de Rusia	Nueva Zelanda
Antigua y Barbuda	Finlandia	Palaos
Argelia	Francia	Panamá
Argentina	Georgia	Polonia
Australia	Grecia	Portugal
Bahamas	Guyana	Reino Unido
Bélgica	Irán (República Islámica del)	Saint Kitts y Nevis
Brunéi Darussalam	Islas Cook	San Vicente y las Granadinas
Bulgaria	Israel	Singapur
Camboya	Jamaica	Sri Lanka
Camerún	Japón	Sudáfrica
China ^{<1>}	Letonia	Suecia
Chipre	Luxemburgo	Trinidad y Tobago
Colombia	Madagascar	Turquía
Côte d'Ivoire	Malta	Uruguay
Croacia	México	Vanuatu
Dinamarca	Mozambique	Venezuela (República Bolivariana de)
Dominica	Nicaragua	
Emiratos Árabes Unidos	Nigeria	
Estonia	Noruega	

- 2.4 En el momento de elaborar el presente informe, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica habían presentado poderes pero no habían participado en las sesiones.
- 2.5 En el caso de Qatar, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que los poderes no estaban en regla. Se espera que sean corregidos poco después de las sesiones.
- 2.6 En los casos de Bahrein y Túnez, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que aún no se habían presentado poderes. La Comisión espera que ambas delegaciones rectifiquen esa irregularidad poco después de las sesiones.

^{<1>} El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong, como lo hizo anteriormente el Convenio del Fondo de 1971.

- 2.7 Los siguientes Estados Miembros del Fondo de 1992 no presentaron poderes y no participaron en la 24.^a sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, la 75.^a sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la 8.^a sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo Complementario:

Albania	Hungría	Papua Nueva Guinea
Barbados	Irlanda	República Árabe Siria
Belice	Islandia	República Dominicana
Benín	Kenia	República Unida de Tanzania
Cabo Verde	Kiribati	Samoa
Comoras	Lituania	Santa Lucía
Congo	Maldivas	Senegal
Djibouti	Mauricio	Serbia
Eslovaquia	Mauritania	Seychelles
Eslovenia	Mónaco	Sierra Leona
Fiji	Montenegro	Suiza
Gabón	Namibia	Tonga
Gambia	Nauru	Tuvalu
Granada	Niue	
Guinea	Omán	

3 Poderes de la República Bolivariana de Venezuela

Consideraciones en sesiones anteriores de los órganos rectores

Sesiones de octubre de 2019 de los órganos rectores

- 3.1 En octubre de 2019 el Director recibió dos cartas de otorgamiento de poderes para dos delegaciones distintas que afirmaban representar a Venezuela: una firmada por Rocío Maneiro (embajadora y representante permanente ante la Organización Marítima Internacional [OMI] y otras organizaciones internacionales con sede en Londres, nombrada por el presidente Nicolás Maduro) y la otra firmada por el presidente Juan Guaidó (presidente de la Asamblea Nacional y presidente electo de Venezuela).
- 3.2 En vista de la complejidad de este asunto, el Director había invitado a Rosalie Balkin, que fue asistente del Secretario General de la OMI y directora de su División de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores, a que prestara asistencia a la Comisión de Verificación de Poderes durante sus deliberaciones. Además, había solicitado asesoramiento a Dan Sarooshi, asesor jurídico en materia de derecho internacional público del Fondo de 1992.
- 3.3 La Comisión de Verificación de Poderes recomendó que se mantuviera el *statu quo* y que se aceptara la carta de otorgamiento de poderes expedida por la señora Maneiro a nombre de los representantes oficiales de su país en las sesiones de octubre de 2019 de los órganos rectores. La Comisión tomó nota, sin embargo, de que esta disposición era aplicable a esa reunión exclusivamente y que podía cambiar en meses venideros, dependiendo de futuros acontecimientos. Esta recomendación fue aceptada por la Asamblea del Fondo de 1992, decisión de la que tomaron nota el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario (véase el documento IOPC/OCT19/1/2/1).

Sesiones de diciembre de 2020 de los órganos rectores

- 3.4 En las sesiones de diciembre de 2020 de los órganos rectores, de nuevo el Director recibió cartas de otorgamiento de credenciales de dos delegaciones que afirmaban representar a Venezuela. El Director pidió asesoramiento a Rosalie Balkin y pidió a Antonios Tzanakopoulos, profesor adjunto de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oxford, que emitiera una opinión jurídica sobre este asunto.

- 3.5 La Comisión de Verificación de Poderes recomendó de nuevo que se mantuviera el *statu quo* y que en la reunión se aceptara la carta de otorgamiento de poderes expedida por la señora Maneiro a nombre de los representantes oficiales de su país en las sesiones de diciembre de 2020 de los órganos rectores. Esta recomendación fue aceptada por la Asamblea del Fondo de 1992 (véase el documento IOPC/NOV20/1/2/1).

Sesiones de marzo de 2021 de los órganos rectores

- 3.6 La misma situación se repitió en las sesiones de marzo de 2021 de los órganos rectores, para las cuales el Director recibió cartas de otorgamiento de poderes de las mismas dos delegaciones afirmando que representaban a Venezuela. El Director pidió a Rosalie Balkin que prestara asesoramiento a la Comisión de Verificación de Poderes y pidió a Antonios Tzanakopoulos que emitiera una opinión jurídica actualizada sobre esta cuestión.
- 3.7 La Comisión de Verificación de Poderes revisó la nueva opinión jurídica emitida por Antonios Tzanakopoulos. Se tomó nota de que desde la última reunión de los órganos rectores de los FIDAC, en diciembre de 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas había continuado manteniendo el *statu quo* con respecto a los poderes presentados por el Gobierno de Maduro. El 1 de diciembre de 2020 la Asamblea General decidió aceptar los poderes presentados por el representante de Maduro en nombre de la República Bolivariana de Venezuela.
- 3.8 La Comisión de Verificación de Poderes fue unánime en su opinión de que no es la función de los FIDAC decidir cuál es el Gobierno legítimo de Venezuela, puesto que se trata de una cuestión política que debe ser dirimida en otro foro, en particular los órganos políticos de las Naciones Unidas (la Asamblea General y el Consejo de Seguridad). La Comisión concluyó que su función y la de la Asamblea del Fondo de 1992 es simplemente decidir cuál de los dos representantes debería ser acreditado como el representante oficial de Venezuela en estas sesiones específicas de los órganos rectores de los FIDAC y hacer su recomendación a la Asamblea del Fondo de 1992.
- 3.9 Considerando esta cuestión y la opinión jurídica emitida por Antonios Tzanakopoulos el 24 de marzo de 2021, la Comisión de Verificación de Poderes recomendó que se mantuviera el *statu quo* y que se aceptase la carta de otorgamiento de poderes de la actual delegación de Venezuela expedida por la señora Maneiro, nombrada por el presidente Maduro, y que las personas allí designadas se consideren los representantes oficiales en las sesiones de marzo de 2021 de los órganos rectores. Sin embargo, la Comisión también tomó nota de que esta disposición era aplicable a esta reunión exclusivamente y que podría cambiar en meses venideros, dependiendo de futuros acontecimientos.
- 3.10 El presidente de la Comisión de Verificación de Poderes presentó el informe provisional de la Comisión a las 12.05 h del día 30 de marzo de 2021. La Asamblea del Fondo de 1992 tomó nota del informe y decidió acreditar a la delegación encabezada por la señora Maneiro como representantes de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.
- 3.11 La Asamblea del Fondo Complementario tomó nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 que se recoge en el párrafo 3.10.

4 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario a que tomen nota de la información.
